



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Contrato No. I-AR-2023-001

Contrato de Subarrendamiento que celebran por una parte la empresa **TIENDAS SORIANA, S.A. de C.V.**, a la que en lo sucesivo se le denominará el **"SUB-ARRENDADOR"**; representado en este acto por su apoderada legal la **C. Marcela Pérez Olivas** y por la otra el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el **"SUB-ARRENDATARIO"**, representado en este acto por su apoderada legal la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, quienes se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

A) Declara el "SUB-ARRENDADOR" por conducto de su apoderada legal, que:

- I.- Su representada se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 414 de fecha 22 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Siller y Siller, notario público número 27 en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida 119, folio 53, libro 3, tomo 20-A, Sección Comercio de fecha 28 de octubre de 1999.
- II.- Su representada es arrendataria del inmueble objeto del presente contrato de subarrendamiento del desarrollo inmobiliario ubicado en Avenida Ruiz Cortines y la Avenida General Bonifacio Salinas Leal, Fraccionamiento La Purísima, Guadalupe, Nuevo León (hoy Ruiz Cortines esquina General Bonifacio Salinas número 600, Colonia León XIII, C.P. 67120, Guadalupe, Nuevo León) tal como lo acredita con el contrato de arrendamiento celebrado el 01 de enero de 2012, con la empresa Tiendas de Descuento Monterrey, S.A. de C.V., cuya vigencia de acuerdo con su cláusula Segunda se estableció por tiempo indefinido; y el cual prevé en la cláusula Duodécima la autorización para dar en subarrendamiento, quedando en todo momento la arrendataria como responsable frente a la arrendadora.
- III.- El inmueble objeto del presente contrato de subarrendamiento, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 4753, Volumen 88, Sección Propiedad, de fecha 28 de septiembre de 1989; inmueble del cual otorga en subarrendamiento al "SUB-ARRENDATARIO", los locales 38 y 39, con una superficie rentable de 134.69m² (ciento treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros).
- IV.- Cuenta con poderes suficientes para la celebración del presente contrato, en términos de la escritura pública número 11,960, de fecha 13 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, notario público número 80 en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León; y se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.
- V.- No existe impedimento legal alguno para subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- VI.- Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes clave número **TSO991022PB6**.
- VI.- El número de clave catastral del inmueble objeto del subarrendamiento en el presente contrato es **40 056 010**

Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el séptimo renglón del cuarto párrafo. Fundamento Legal: A. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

edp



- VII.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentran inhabilitados para el servicio público.
- VIII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Alejandro de Rodas 3102 A. Col. Las Cumbres 8, Monterrey, Nuevo León. CP. 64610.

g

B) Declara el "SUB-ARRENDATARIO" por conducto de su apoderada legal que:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "SUB-ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 32201 denominada "Arrendamiento de edificios y locales", que se encuentra debidamente autorizada por la Subdirección General de Administración del Instituto FONACOT, mediante el oficio número SGA-699-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021.
- V.- El presente contrato fue celebrado de conformidad con el Dictamen Valuatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, con número de Solicitud 2022-4648; número Secuencial 02-22-303 y número Genérico A-05135-ZNB, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles a que se refiere el segundo párrafo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2021.
- VI.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



III.- Es su voluntad renovar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Localización.- El "SUB-ARRENDADOR", otorga en subarrendamiento al "SUB-ARRENDATARIO", los locales 38 y 39 del inmueble ubicado en Ruiz Cortines esquina General Bonifacio Salinas número 600, Colonia León XIII, C.P. 67120, Guadalupe, Nuevo León con una superficie rentable de 134.69m² (ciento treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros) en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".- El "SUB-ARRENDADOR" se obliga a entregar al "SUB-ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Uso del "INMUEBLE".- Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" subarrendado se usará como oficinas de atención al público.

El "SUB-ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" sub-arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

El "SUB-ARRENDADOR" autoriza al "SUB-ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "SUB-ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, quedando el "SUB-ARRENDATARIO" en todo momento como responsable ante el "SUB-ARRENDADOR" por las actividades de dichos terceros.

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE".- El "SUB-ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" subarrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluido el equipo hidroneumático de uso común, la impermeabilización, filtraciones y humedad en losa y muros; lavado, mantenimiento de cisterna y/o tinacos, pintura de fachada; así como el desazolve de drenaje, registros y coladera, además del equipo hidroneumático de uso común, y cuando las reparaciones sean por el desgaste natural del "INMUEBLE", y no por causas imputables al "SUBARRENDATARIO".

Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 (ocho) días después de recibido el aviso por escrito del "SUB-ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "SUB-ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "SUB-ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

Quinta.- Mejoras, adaptaciones y modificaciones.- El "SUB-ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "SUB-ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" subarrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo.

Para la realización de cualquier otra obra, el "SUB-ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "SUB-ARRENDADOR", en el entendido de que dichas obras no podrán afectar en ninguna forma la actividad de los locales colindantes y de la tienda de Autoservicio que opera la plaza.



El "SUB-ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del subarrendamiento, sin requerir del consentimiento del "SUB-ARRENDADOR"; así como aquellos objetos que, aunque se encuentren incorporados al INMUEBLE, puedan separarse de él, sin alterar su naturaleza, quedando aquellas que no se puedan remover en beneficio del "SUB-ARRENDADOR".

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que el "SUB-ARRENDATARIO" deberá gestionar y obtener cualquier tipo de permiso o licencia necesaria para las modificaciones, remodelaciones o construcciones que realice en el "INMUEBLE" sub-arrendado, incluyendo las gestiones necesarias ante las autoridades que competan, asumiendo el "SUB-ARRENDATARIO" la responsabilidad sobre las multas, infracciones o clausura de obra que pudieran aplicarse.

Sexta.- Siniestros.- El "SUB-ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" sub-arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "SUB-ARRENDATARIO", el "SUB-ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "SUB-ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

Séptima.- Importe de la renta.- En apego al Dictamen Valuatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, con número de Solicitud 2022-4648; número Secuencial 02-22-303 y número Genérico A-05135-ZNB, expedido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; el "SUB-ARRENDATARIO" conviene en pagar al "SUB-ARRENDADOR" por concepto de renta mensual la cantidad de **\$33,268.13 (treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 13/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Octava.- Pago por Concepto de Mantenimiento.- El "SUB-ARRENDATARIO" conviene en pagar a la "SUB-ARRENDADOR" por concepto de mantenimiento mensual la cantidad de **\$3,326.81 (tres mil trescientos veintiséis pesos 81/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, para el pago de la iluminación del pasillo, aire acondicionado del pasillo comercial, limpieza y mantenimiento del pasillo comercial, impermeabilización del edificio y pintura de áreas comunes.

Novena.- Forma de pago.- Las cantidades señaladas en las Cláusulas Séptima y Octava serán cubiertas por el "SUB-ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos y a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "SUB-ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

El "SUB-ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, siempre que dé aviso al "SUB-ARRENDATARIO" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "SUB-ARRENDADOR".

Décima.- Pago de servicios.- Será por cuenta del "SUB-ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de electricidad y telefonía. Los cuales se continuarán cubriendo a partir de la presente renovación.



Las partes quedan de común acuerdo en que el pago del suministro de agua, correrá por cuenta del "SUBARRENDADOR".

Décima Primera.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2025**, forzoso para el "SUB-ARRENDADOR" y voluntario para el "SUBARRENDATARIO"; quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "SUB-ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de este último acogerse a tal beneficio.

g

Si al término del contrato el "SUBARRENDADOR" manifestara su interés en seguir sub-arrendando el "INMUEBLE", y el "SUB-ARRENDATARIO" deseara continuar con el uso del local sub-arrendado, éste tendrá entonces preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles sub-arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las partes, salvo lo relativo a la renta.

Ambas partes convienen que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta será negociada de común acuerdo, la cual será determinada conforme a los mecanismos establecidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; para ello, el "SUB-ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta, a las oficinas administrativas del "SUB-ARRENDATARIO" en la localidad; mientras tanto, el "SUB-ARRENDATARIO" continuará pagando el mismo importe de renta consignado en el presente instrumento. En el entendido que, una vez autorizado el incremento de renta, las partes, suscribirán el nuevo vínculo jurídico conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de Arrendamiento inmobiliario.

En caso de terminación anticipada, el "SUB-ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito, a través de su apoderado o representante al "SUB-ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.

Décima Segunda. - Subsistencia del contrato. Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de subarrendamiento subsistirá aún en caso de que el "SUB-ARRENDATARIO" cambie su denominación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2409 del Código Civil Federal y sus correlativos, este subarrendamiento subsistirá sobre cualquier enajenación, gravamen, hipoteca o donación que afecte al inmueble; actos jurídicos que en ninguna forma perjudicarán los términos del presente contrato.

Décima Tercera.- Rescisión del contrato.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación o rescisión.- A la terminación o rescisión de este contrato, el "SUB-ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del "INMUEBLE".- El "SUB-ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "SUB-ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso.

H

EdP

1



Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, el "SUB-ARRENDADOR" en Calle Alejandro de Rodas número 3102-A, Colonia Las Cumbres, 8° Sector, Código Postal 64610, Monterrey, Nuevo León; y el "SUB-ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 06 de enero de 2023, quedando un ejemplar en poder del "SUB-ARRENDADOR" y dos en poder del "SUB-ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

POR EL "SUB-ARRENDADOR"

POR EL "SUB-ARRENDATARIO"

C. MARCELA PÉREZ OLIVAS
Apoderada Legal

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Apoderada Legal

ÁREA USUARIA

ÁREA REQUIRENTE

C. JESÚS LORENZO FLORES TREVIZO
Director Estatal Monterrey

C. EDUARDO ENRÍQUEZ MONROY
Subdirector General Comercial

ÁREA CONTRATANTE

C. Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Margarita Solórzano Hernández
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Alejandra Peña Gómez
Jefe de Contratos B y Encargada y Responsable de los asuntos de la
Dirección de lo Consultivo y Normativo



ANEXO 1

g

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS LOCALES 38 Y 39 DEL INMUEBLE UBICADO EN RUIZ CORTINES ESQUINA GENERAL BONIFACIO SALINAS NÚMERO 600, COLONIA LEÓN XIII, C.P. 67120, GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

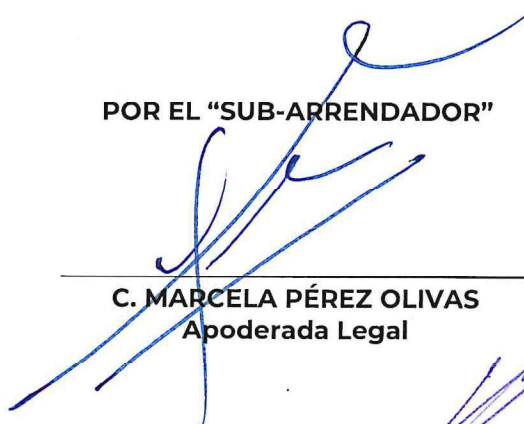
En el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 06 de enero de 2023, se reunieron en las oficinas de atención al público que ocupa la Representación Monterrey, sito en locales 38 y 39 del inmueble ubicado en Ruiz Cortines esquina General Bonifacio Salinas número 600, Colonia León XIII, C.P. 67120, Guadalupe, Nuevo León, el Director Estatal del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, C. Jesús Lorenzo Flores Trevizo, a quien en lo sucesivo se le podrá llamar el Área Usuaria y la C. Marcela Pérez Olivas, en su carácter de Apoderada Legal de Tiendas Soriana, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le podrá llamar el Sub-arrendador, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega de los locales 38 y 39 del inmueble ubicado en Ruiz Cortines esquina General Bonifacio Salinas número 600, Colonia León XIII, C.P. 67120, Guadalupe, Nuevo León, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes: superficie rentable de 134.69 metros cuadrados, recibándose con instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas ocultas, lámparas desgastadas, apagadores y contactos, centro de carga, el área que da al exterior e interior de la plaza es cancelería, los muros divisores interiores son de tabalaroca y block hueco y el muro colindante con el otro local es de block, dos tipos de plafones corrido y modular, 2 tipos de piso cerámico, no cuenta con puertas interiores, acabados lisos maltratados en muros.

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 06 de enero de 2023, por los que en ella intervinieron.

POR EL "SUB-ARRENDADOR"



C. MARCELA PÉREZ OLIVAS
Apoderada Legal

POR "EL ÁREA USUARIA"



C. JESÚS LORENZO FLORES TREVIZO
DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY

edp





ANEXO 2

06 de enero de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

Sirva el presente para hacer constar que en relación con los locales que ocupan las oficinas de atención al público del INSTITUTO FONACOT en locales 38 y 39 del inmueble ubicado en Ruiz Cortines esquina General Bonifacio Salinas número 600, Colonia León XIII, C.P. 67120, Guadalupe, Nuevo León, expresa su consentimiento para llevar a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones en anuncios o marquesinas, las cuales quedaran sujetas a lo que se determine en función del cambio de imagen Institucional, sin que ello sea causa en el incremento de renta.

Teniendo claro que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales que realice el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con sus propios recursos, pertenecen a éste, teniendo la facultad para retirarlas en cualquier momento del arrendamiento, con el consentimiento del arrendador.

POR EL "SUB-ARRENDADOR"



C. MARCELA PÉREZ OLIVAS
Apoderada Legal

POR "EL ÁREA USUARIA"



C. JESÚS LORENZO FLORES TREVIZO
DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY

cedp



**ACTA DE LA III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES**

ESD

[Handwritten signature]



26 de abril de 2023

En la Ciudad de México a 26 de abril del 2023, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 y Titular del Área de Responsabilidades
Erika Helena Psihas Valdés	Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos y Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.

IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo, solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



26 de abril de 2023

- La Dirección de Recursos Humanos solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **01** currículum vitae, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000058**.

VI. Asuntos Generales.

La Secretaría Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓		
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓		
Erika Helena Psihas Valdés Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓		

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 3ª Sesión Extraordinaria del 2023.

III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior

Se informó que el Acta de la 4ª Sesión Ordinaria y de la presente Sesión, se aprobarán en la siguiente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento de los Miembros, que los informes y seguimiento de acuerdos, se presentarán en la siguiente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

Al respecto, se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

V. Presentación de los Asuntos que se somete a consideración del Comité de Transparencia

- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo, solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó los datos bancarios, fotografías, nombre de terceras personas, número de credencial para votar, número de pasaporte, clave catastral y domicilio, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 108, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo



26 de abril de 2023

Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica informó que, referente a este asunto, se tuvieron comentarios y observaciones, mismos que la Unidad Administrativa solvento al momento de la presente Sesión.

La Suplente del Órgano Interno de Control comentó, respecto al punto III y IV, específicamente que no se contaba físicamente con el acta de la 4ª Sesión Ordinaria, sin embargo, la Secretaria Técnica hizo el comentario en que se revisará en la siguiente Sesión.

Asimismo, comentó que en relación al punto V, sección 1, en relación a los 2 convenios de comodato y los 6 contratos de arrendamiento, solicitó se informara si a la fecha aún no se tiene atención o respuesta del Oficio que se ha venido manejando para homologar el Criterio respecto a la aplicación del Criterio 19/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica informó que aún no se cuenta con respuesta por parte de ese Instituto.

La Suplente del Órgano Interno de Control consideró se teste el RFC por tratarse de un dato sensible, atendiendo el Criterio 19/2017, buscando constatar que no haya un señalamiento en contrario por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica expuso que en cuanto se tenga respuesta del Instituto, se notificará inmediatamente, para homologar el Criterio.

La Suplente del Órgano Interno de Control añadió que, respecto a la revisión de las versiones públicas de los 116 contratos, 3 pedidos y 20 convenios modificatorios, no fue testado en alguno de los contratos el RFC de las personas servidores públicos que intervinieron en los instrumentos, volviendo al tema del Criterio 19/2017, preguntó si los servidores públicos que se tienen involucrados en esos convenios formaron parte de la junta de aclaraciones, con la finalidad de saber si se debe o no testar dicho dato, por lo que la Secretaria Técnica aclaró que los servidores públicos sí formaron parte de la junta de aclaraciones y es por eso que se dejaron libres los RFC.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓		
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control			✓
Erika Helena Psihas Valdés Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

CT3SE.26.04.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 108; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno



26 de abril de 2023

y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **2** Convenios de Comodato y **6** Contratos de Arrendamiento, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **116** Contratos, **3** Pedidos y **20** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Humanos solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **01** currículum vitae, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000058**, por lo que la Unidad Administrativa testó el RFC, correo electrónico y la fotografía, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción I, 108, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II, 98 fracción I, 102, 108, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación, a lo que la Suplente del Órgano Interno de Control comentó que en el documento se dejó libre la firma del que suscribe, por lo que quiso saber si el currículum se emitió en calidad de servidor público o como un dato personal.

La Secretaria Técnica comentó que el currículum es uno de los requisitos para realizar las evaluaciones para el ingreso al Instituto, una vez que la persona ingresa, se convierte en servidor público.

La Suplente del Órgano Interno de Control indicó que la sugerencia es que debe testarse si es un dato personal, en caso de que no se considere de ese modo a fin de atender el Criterio.

El Presidente del Comité señaló que, en el momento que se presentó el currículum de la persona, era una candidata o candidato a ocupar un puesto como servidor público en el Instituto FONACOT, y al momento de ser seleccionado para ocupar dicho cargo, se actualizó el supuesto, por ende, se consideró desde la Unidad de Transparencia que no debía ser testada dicha firma, ya que deriva de un cargo como servidor público.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓		
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓		
Erika Helena Psihas Valdés Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:



26 de abril de 2023

CT3SE.26.04.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción I, 108, 111, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II, 98 fracción I, 102, 108, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **01** currículum vitae, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000058**.

VI. Asuntos Generales

La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, informó que, para esta Sesión, no se cuenta con Asuntos Generales.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación al mismo, al no haber comentarios, la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se dio por terminada a las 13 horas con 14 minutos.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control



Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales.
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta
Responsabilidad
Secretaria del Comité